

“En ASOCIACION DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/ HSBC BANK ARGENTINA S.A. S/ MATERIA A CATEGORIZAR, Expte n° 24213, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14, de Mar del Plata, sito en Corrientes 2395 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Fernando Jose Mendez Acosta, Secretaría Única a cargo del Dr. Daniel Alberto Pellegrino, se comunica al potencial colectivo afectado, compuesto por personas humanas mayores de 18 años vinculadas contractualmente con HSBC Bank Argentina S.A. que se encuentren en las siguientes clases y condiciones: la primera, respecto al contrato de "tarjeta de crédito", y la segunda compuesta por "otros créditos", es decir por quienes hubieran contratado préstamos personales y/o cuentas corrientes; y que en todos los casos hubiera existido -como condición liminar- retraso o mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas; y que a consecuencia de dicho retraso se hubiera cobrado una comisión denominada como "cargo por gestión de cobranza". La Asociación actora reclama se declare nula las cláusulas por las cuales se permitiera el cobro de la comisión "cargo por gestión de cobranza". Se publicita el presente a fin de que los interesados, dentro del plazo de 60 días desde la respectiva publicación, puedan ejercer el derecho de exclusión previsto por el art. 54 de la ley 24.240 (2° párrafo), el que podrá ser realizado mediante carta simple (sin firma de letrado) dirigida al tribunal haciendo saber su voluntad de abstenerse de los alcances de la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en este expediente. Si la sentencia a dictarse denegare el reclamo colectivo, subsistirá para cada damnificado la vía judicial individual. Podrán consultar el expediente en el Juzgado de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., o bien comunicarse con ADDUC, con domicilio real en 29 de Septiembre 1960 1° "46" Lanus, Pcia. de Buenos Aires, vía email: adduc3@gmail.com y bassano@calz.com.ar.”